



Para contestar cite:  
Radicado SGC No.: **20238100058231**  
13-06-2023

Pag 1 de 2

Bogotá D. C.

Señora:

**CLAUDIA ISABEL MARÍN BAÑOS**

Representante legal

C.I. CARBOCOQUE S.A.

Km 17 Vía Ubate Lenguazaque - Vereda el Resguardo

Lenguazaque, Cundinamarca

[cmarin@carbocoque.com](mailto:cmarin@carbocoque.com)

**Trámite:** Anuncio de Inspección de Control Regulatorio

**Número interno:** 112311

Cordial saludo.

De conformidad con la Resolución 9 0698 del 3 de julio de 2014, emitida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, la cual fue prorrogada a través de las resoluciones 4 0569 de 2019 y 40223 del 01 de julio de 2022, el Servicio Geológico Colombiano tiene las funciones de vigilancia y control del uso de material radiactivo en Colombia. Por tanto, y acorde a lo establecido en el Título VI de la Resolución 9 0874 de 2014 emitida por el Ministerio de Minas y Energía - MME, le informamos que los días 20 y 21 de junio de 2023, se realizará la Inspección de Control Regulatorio a la instalación de C.I. CARBOCOQUE S.A., ubicada en el Km 17 Vía Ubate Lenguazaque - Vereda el Resguardo del municipio de Lenguazaque - Cundinamarca. El objetivo de la inspección es verificar el cumplimiento de los requisitos de protección y seguridad radiológica establecidos en la normativa y en concordancia con la autorización otorgada a través del registro REG-SGC-0069 de 2017.

Ahora bien, en atención al procedimiento para la ejecución de inspecciones establecido en el Anexo III de la resolución 9 0874 de 2014, le recordamos que a las reuniones de apertura y de cierre deben asistir, con carácter obligatorio, el titular de la licencia (Representante Legal) y el Oficial de Protección Radiológica (OPR) de la instalación. Así mismo, durante el tiempo que dure la inspección, se deberá tener acompañamiento del OPR, quien es el encargado de suministrar la información solicitada, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el numeral 7 del Artículo 77 del Reglamento de Protección Radiológica, adoptado mediante la Resolución 18 1434 de 2002. También es necesario que los equipos e implementos utilizados en el desarrollo de la práctica y el personal ocupacionalmente expuesto, se encuentren en la instalación durante el desarrollo de la inspección.



Para contestar cite:  
Radicado SGC No.: **20238100058231**  
13-06-2023

Pag 2 de 2

Por otro lado, les recordamos que deben realizar el pago de la inspección de control, de conformidad con lo establecido en la circular externa 004 de 2023 del Servicio Geológico Colombiano, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la inspección, mediante código SNPR-109 por valor de 7.092.084 COP. Para más información sobre la tarifa, esta puede ser consultada en la página web del SGC. Para más información sobre la tarifa, esta puede ser consultada en la página web del SGC, a través del enlace <https://www2.sgc.gov.co/AtencionAlCiudadano/Paginas/Preguntas-y-Respuestas.aspx>.

Atentamente,



**JUAN GUILLERMO RAMÍREZ GONZÁLEZ**

Coordinador Grupo de Licenciamiento y Control

Teléfono: (1)2200200 ext. 2702

Correo de notificaciones: [licenciamientoycontrol@sgc.gov.co](mailto:licenciamientoycontrol@sgc.gov.co)

Elaboró: César Celis - Grupo Licenciamiento y Control